

REFERENCIA: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JOSE LORENZO PEDRAO MANRIQUE
DEMANDADO: JAIRO HERNANDO PEDRAO RAMIREZ
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00007-00
INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda una vez vencido el término para subsanar. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.


SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que no se subsanaron las falencias que motivaron la inadmisión, con fundamento en lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda promovida por DORIS YASMIRA PEDRAO RAMIREZ.
2. Archívese la actuación previo registro de las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 014 del diecisiete (17) de febrero de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria